



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Veintitrés de marzo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2018-00133-00

En el proceso ejecutivo laboral de única instancia, promovido por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S. A. contra INDUSTRIAS PROSERMIC S. A. S., solicitado por la apoderada judicial la entrega de depósito judicial constituido en el presente asunto en favor de la sociedad que representa de manera física, se le precisa que la entrega de esta manera no es viable por políticas del Banco Agrario, siendo lo procedente su autorización para el pago con abono a cuenta o en su defecto para ser reclamado por ventanilla en las instalaciones de la entidad bancaria. Por lo tanto, se le requiere para que informe al despacho cuál de las dos modalidades implementadas pretende se le dé el trámite correspondiente.

Asimismo, en caso de pretender se ordene el pago en favor de una persona diferente a la mandataria judicial se requiere a la ejecutada para que se sirva allegar poder debidamente conferido al profesional del derecho quien deberá acreditar tal calidad, con la facultad expresa para recibir dineros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 049 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 24 de marzo de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria

**Firmado Por:**

**Isabel Cristina Torres Marin**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 001**

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **759e50d8e10617e5a3e46243bd7b73e4519d804014a519ccfa655656348a5114**

Documento generado en 23/03/2022 08:44:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**